

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 1 de 7

ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-ACC-CPS-288-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y ADRIANA CAROLINA PIRAGAUTA ACOSTA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 52.409.688 DE BOGOTÁ Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA”.

Entre los suscritos: **JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 1384 del 22 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0000214 del 22 de julio de 2025, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado al contrato electrónico se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra **ADRIANA CAROLINA PIRAGAUTA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía número **52.409.688 DE BOGOTÁ**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión establecido de manera electrónica en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces y que corresponde de manera complementaria a las que no se encuentra contenida en el formulario electrónico, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por el Despacho de la Gerencia Técnica de la Agencia Catastral de Cundinamarca estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación deja constancia de la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO- ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES -CONTRACTUALES-** Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos: **1.** Revisar, estudiar y clasificar la documentación aportada por los usuarios para la atención de trámites catastrales, de conformidad con la normatividad y los procedimientos catastrales vigentes. **2.** Ejecutar de manera oportuna los trámites catastrales radicados en la Entidad y asignados por la Coordinación del área, realizando las modificaciones a los componentes geográfico y alfanumérico que correspondan a cada tipo de mutación, incluyendo, cuando aplique, la inspección ocular, la elaboración del informe técnico y la proyección del acto administrativo respectivo, de conformidad con la normatividad catastral vigente, la política institucional de gestión documental, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y los rendimientos establecidos en la Resolución de rendimientos vigente adoptada por la Agencia Catastral de Cundinamarca. **3.** Elaborar y consolidar informes semanales y mensuales sobre las actividades desarrolladas en el proceso de reconocimiento predial, reflejando el avance de los trámites asignados y presentándolos al coordinador o supervisor designado, garantizando su oportunidad, claridad y precisión, así como la adecuada articulación con los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 A.C.C. AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 2 de 7

componentes técnicos, jurídicos, sociales y económicos. **4.** Apoyar, en articulación con el área jurídica, la elaboración de insumos técnicos requeridos para la atención de acciones judiciales y administrativas, tales como tutelas, PQRS, incidentes de desacato y demás requerimientos. **5.** Apoyar la ejecución de actividades asociadas a procesos de descongestión de trámites, incluyendo, cuando aplique, el escaneo de expedientes, la preparación de notificaciones y otras actividades de soporte al proceso de conservación catastral. **6.** Desplazarse a los municipios de la jurisdicción de la Entidad cuando sea requerido para atender actividades propias de los procesos de gestión catastral, conforme a las instrucciones impartidas por la Coordinación de Conservación o el Supervisor del contrato. **7.** Asegurar la calidad de la información geográfica y catastral generada, a los documentos y a los productos de los componentes físico y jurídico, verificando su conformidad con las especificaciones técnicas, la normatividad de calidad y el marco legal vigente. **8.** Apoyar técnicamente la formulación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el objeto contractual, a través de análisis, informes, recomendaciones u otros productos técnicos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y el Plan Estratégico Institucional -PEI-. **9.** Prestar apoyo técnico en las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, que sean requeridas para el logro satisfactorio del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA INFORMES.** EL CONTRATISTA deberá presentar Informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$45.500.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental. La Agencia Catastral de Cundinamarca pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260000358 del 17 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito; Código del rubro: 04.06-360-2024004250142-003-1-0500. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **a)** Un primer pago correspondiente los días proporcionales por la fracción del servicio efectivamente prestado, liquidado con fecha de corte al último día del mes de inicio del contrato, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. **Nota:** Para efectos de la liquidación, los períodos se contabilizarán sobre la base de treinta (30) días calendario, exceptuando los días parciales cuando el servicio no se haya prestado durante el mes completo. **b)** Pagos sucesivos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)** de acuerdo con el plazo de ejecución del presente contrato. **c)** Un último pago (si aplica), proporcional a los días de prestación de servicio del último mes de ejecución, para lo cual se aplicará la fórmula establecida en la nota del literal a) de esta cláusula, cada uno, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **d)** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 A.C.C. AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 3 de 7

como propia a través de la certificación bancaria aportada en los documentos precontractuales. **CLAUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso. 2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la Agencia catastral de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Me encuentro debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del contrato solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía solicitada y el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en los estudios y documentos previos en el numeral 5.2. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMRCA.** Le corresponde a la AGENCIA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos: 1. Designar al supervisor(a) del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 3. Tramitar la cuenta de cobro/factura presentada por el contratista y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor(as), conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad. 7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato electrónico. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del contrato resultan estudios,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 4 de 7

investigaciones, descubrimientos, sistemas, herramientas tecnológicas, desarrollos tecnológicos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, o industrial, o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1).** Cuando la información sea solicitada por el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.** **2).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **3).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **4).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **5).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **6).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **7)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 A.C.C. AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 5 de 7

vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL,** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -. CADUCIDAD.** LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **b)** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlos al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide total el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, de la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. EL CONTRATISTA autoriza a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- GARANTÍAS Y**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		 A.C.C. AGENCIA CATASTRAL DE Cundinamarca
	ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 6 de 7

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de La Agencia Catastral de Cundinamarca, una garantía en los siguientes términos: Amparo de Cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **a)** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (...); y **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente de la Agencia Catastral de Cundinamarca y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **GERENCIA TÉCNICA** de la Agencia Catastral de Cundinamarca; El supervisor representará a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** ante el **CONTRATISTA**, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable

por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 6. Documentos del Contratista. 7. El registro presupuestal. 8. El reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y 9. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento, se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la aceptación del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA AGENCIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente anexo al contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** Para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites, salvo que se presente eventuales circunstancias establecida en el numeral 6 de los estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES CONTRACTUALES-** Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones CONTRATISTA – ADRIANA CAROLINA PIRAGAUTA ACOSTA en la Carrera 72 B 0 – 15 – Bogotá D.C. / AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en la AV. BOYACÁ # 50 – 34 BARRIO NORMANDÍA BOGOTÁ D.C. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA — LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** lugar de ejecución del Contrato será en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Luz Mery Hernández Pinzón – Abogada Contratista
Revisó: John Maycol González Rodríguez – Abogado Contratista
Revisó: Luis Alberto Pulido Romero - Subgerente Administrativo y Financiero (e)
Aprobó: José Antonio Herrera Rodríguez – Gerente General ACC